

ORDENANZA Nº: 2323/03.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2003

VISTO:

Las dificultades para ubicar al titular del dominio donde funciona el Cuerpo de Bomberos de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Directiva del Cuerpo de Bomberos, viene realizando gestiones tendientes a ubicar a los titulares del dominio sin obtener resultados y ante la realización de cualquier mejora en primer término necesitan normalizar la situación dominial del inmueble;

Que el inmueble denominado catastralmente como: CIRC. IX – Sección A – Mza. 83 – Parcela 22 (Sociedad Carros y Camiones) de la localidad de Pérez Millán, mantiene una deuda tributaria con el Municipio de Ramallo de años anteriores, como así también con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que es imprescindible normalizar la situación a fines de llevar tranquilidad a la Comisión Directiva del Cuerpo de Bomberos de Pérez Millán, permitiendo una planificación de las posibles mejoras, necesarias para el normal desenvolvimiento de los servicios que dicha institución presta a su comunidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **UTILIDAD PÚBLICA** y sujeto a expropiación, el inmueble ----- ubicado en la Localidad de Pérez Millán, identificado catastralmente como: **CIRC. IX – Sección A – Mza. 83 – Parcela 22 (Sociedad Carros y Camiones).**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande la expropiación del inmueble cuya nomenclatura ----- catastral detalla el Artículo precedente, estará a cargo de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El dominio será transferido a la Municipalidad de Ramallo y ésta a su vez ----- habrá de transferirlo a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán, que en la actualidad ha emplazado su inmueble en el lote en cuestión.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y ----- los actos jurídicos que resultaren necesarios para hacer efectiva la expropiación de conformidad con las prescripciones de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”.-----

ARTÍCULO 5º) Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Pro- ----- vincia de Buenos Aires a efectos de gestionar la Escritura Traslativa de dominio.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2003.-----